

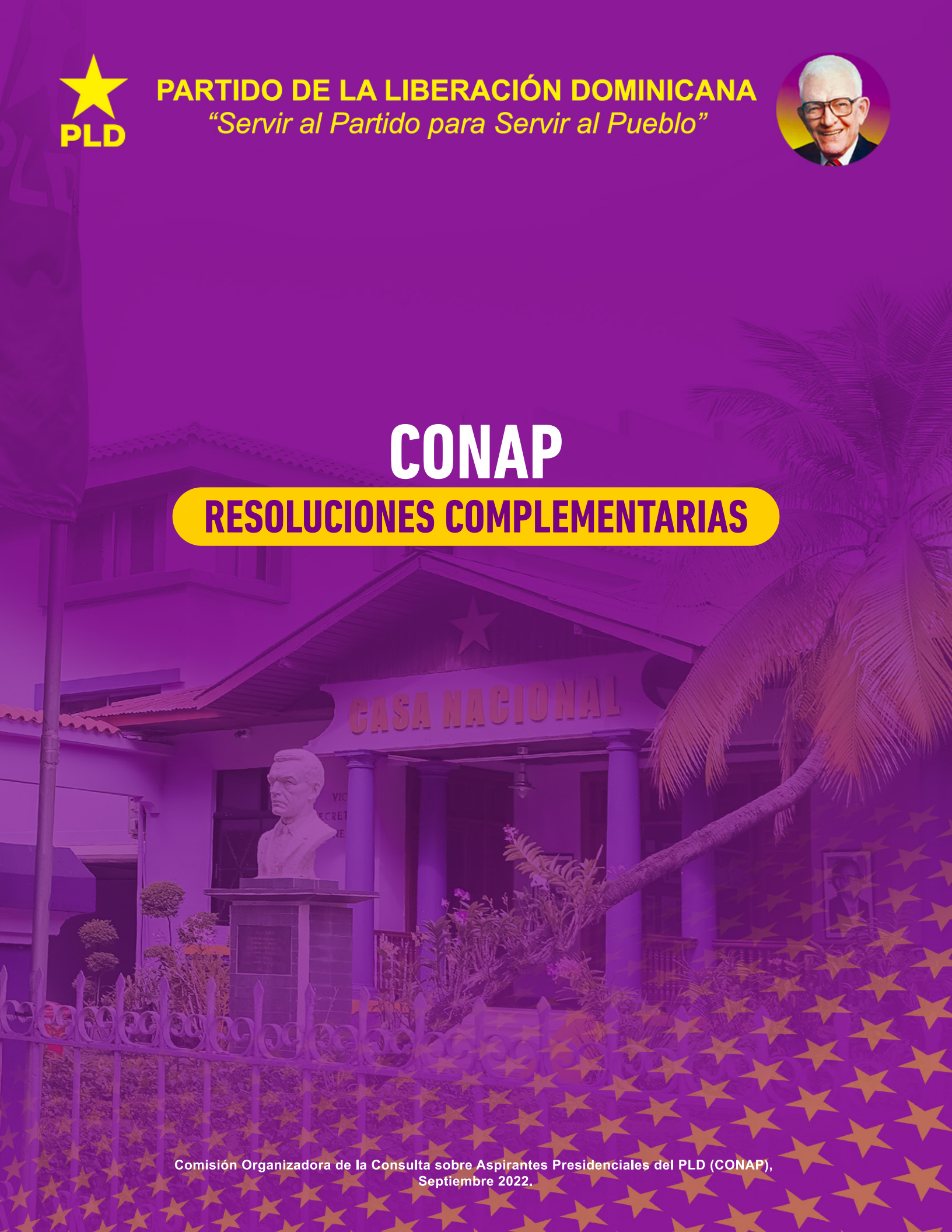


PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA
“Servir al Partido para Servir al Pueblo”



CONAP

RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS



Comisión Organizadora de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales del PLD (CONAP),
Septiembre 2022.

CONAP

RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

CONAP
RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

No. 01-2022

SOBRE PARTICIPACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DEL PLD EN LA CONSULTA

No. 02-2022

SOBRE DOMINICANOS(AS) EMPADRONADOS(AS) EN EL EXTERIOR

No. 03-2022

SOBRE EL RECIBO IMPRESO DE LA PARTICIPACIÓN AUTOMATIZADA

No. 04-2022

SOBRE EL CONSENSO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE CENTROS DE CONSULTAS (CCC)

No. 05-2022

SOBRE RECURSOS DE REVISIÓN Y APELACIÓN EN LA CONSULTA DE ASPIRANTES PRESIDENCIALES DEL PLD

No. 06-2022

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DOCUMENTOS Y MATERIAL DE APOYO PARA LA CONSULTA

No. 07-2022

SOBRE CONTINGENCIAS EN EL USO DEL EQUIPO ELECTRÓNICO

No. 08-2022

SOBRE AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LA JORNADA DE PARTICIPACIÓN DE LA CONSULTA

No. 09-2022

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LOS COMITÉES DE RECINTOS DE CONSULTA CRC



PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”

Comisión Organizadora de la Consulta (CONAP)



RES-CONAP-01-08-2022

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE PARTICIPACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DEL PLD EN LA CONSULTA

Considerando que: La Comisión Organizadora de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales (CONAP), a solicitud de los representantes de las y los Aspirantes a la Candidatura Presidencial, revisó el artículo No. 6 del Reglamento de la Consulta, aprobado por el Comité Político el día 14 de marzo de 2022, en lo relativo a la participación de los miembros de nuevo ingreso del PLD.

Considerando que: Dicho artículo establecía que *“Podrán participar en la Consulta todos(as) los(as) ciudadanos(as) registrados(as) en el padrón de la Junta Central Electoral que no estén inscritos(as) en el padrón de otros Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, conforme al padrón que cada organización depositó en la Junta Central Electoral en diciembre de 2021, de acuerdo a la normativa vigente. También podrán participar en la Consulta los nuevos miembros que se hayan registrados en el PLD hasta 45 días antes de la fecha fijada para la Consulta y que no estén inscritos en el padrón de otros partidos u organizaciones políticas”*.

Considerando que: Luego de comparar el citado artículo del reglamento con el numeral 3 del Acuerdo de los Aspirantes Presidenciales, aprobado el día 6 de febrero de 2022 por el Comité Central del PLD, se determinó que no debía establecerse la restricción para la participación de los nuevos miembros que condiciona a que no estén inscritos en el padrón de otro partido.

Considerando que: En reunión del día 8 de agosto de 2022, el Comité Político conoció el caso en cuestión, llegando a la conclusión de que el artículo No. 6 del Reglamento de la Consulta debe ser modificado para garantizar el derecho a participar de todos los nuevos miembros que se hayan registrado en el PLD hasta 45 días antes de la fecha de la Consulta.

Por las razones antes expuestas, el Comité Político aprobó en reunión del 8 de agosto del 2022 que la CONAP emita la siguiente Resolución Complementaria:

Artículo 1: Se dispone la modificación del Artículo No. 6 del Reglamento de la Consulta en lo relativo a la participación de los nuevos miembros del PLD, para que en lo adelante se lea de la siguiente forma:

“Artículo 6: Podrán participar en la Consulta todos(as) los(as) ciudadanos(as) registrados(as) en el padrón de la Junta Central Electoral que no estén inscritos(as) en el padrón de otros Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, conforme al padrón que cada organización depositó en la Junta Central Electoral, en diciembre de 2021, de acuerdo a la normativa vigente. También podrán participar en la Consulta los nuevos miembros que se hayan registrados en el PLD hasta 45 días antes de la fecha fijada para la Consulta.”

Artículo 2: La presente Resolución Complementaria será debidamente comunicada por la CONAP a todos (as) los (las) Aspirantes, al Equipo Técnico, a los Enlaces, a las diversas comisiones de demarcaciones y a las CCC, según corresponda.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en reunión del Comité Político del Partido de la Liberación Dominicana, a los 8 días del mes de agosto del año 2022.



PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”

Comisión Organizadora de la Consulta (CONAP)



RES-CONAP-02-08-2022

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE DOMINICANOS(AS) EMPADRONADOS(AS) EN EL EXTERIOR

Considerando que: El Reglamento de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales del PLD, en su Artículo No. 6 establece los criterios para determinar los ciudadanos y ciudadanas habilitados para participar en la misma, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

Considerando que: la JCE incluye en el padrón electoral nacional a todos los dominicanos y dominicanas que estén empadronados en el exterior, registrándolos también en colegios electorales del territorio nacional.

Considerando que: Son numerosos los casos de dominicanos y dominicanas que, aun estando empadronados en el exterior, residen permanentemente o temporalmente en el territorio nacional, o viajan con frecuencia desde el país de residencia a República Dominicana.

Considerando que: La Comisión Organizadora de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales (CONAP), en su reunión del lunes 22 de agosto del 2022, valoró la importancia de facilitar la participación en la Consulta de los dominicanos y dominicanas empadronados en el exterior del país.

La CONAP, en su reunión del lunes 22 de agosto del año 2022, aprobó lo siguiente:

Artículo 1: El padrón a utilizar en los diferentes Centros de Consulta en las demarcaciones del territorio nacional mantendrá registrados a los dominicanos y dominicanas empadronados en el exterior, conforme al colegio electoral indicado en su cédula de identidad y electoral, tal como lo establece la Junta Central Electoral.

Artículo 2: Todos los dominicanos y dominicanas empadronadas en el exterior del país y que estén habilitados para participar en la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales del PLD, en caso de que para el 16 de octubre del 2022 se encuentren en República Dominicana, podrán concurrir al Centro de Consulta donde estén registrados en el territorio nacional, según su Cédula de Identidad y Electoral.

Artículo 3: La presente Resolución Complementaria será debidamente comunicada por la CONAP al Equipo Técnico, a todos (as) los (las) Aspirantes, a los Enlaces, a las diversas comisiones de demarcaciones y a las CCC, según corresponda.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en reunión de la Comisión Organizadora de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales (CONAP) del Partido de la Liberación Dominicana, a los 22 días del mes de agosto del año 2022.



PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”

Comisión Organizadora de la Consulta (CONAP)



RES-CONAP-03-08-2022

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE EL RECIBO IMPRESO DE LA PARTICIPACIÓN AUTOMATIZADA

Considerando que: El Instructivo para los Trabajos Operativos de los Centros de Consulta en el territorio nacional, en su Artículo No. 15, establece que la participación en la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales del PLD será automatizada, mediante equipos electrónicos.

Considerando que: En el literal (i) del referido Artículo No. 15 se especifica que luego del concurrente utilizar el equipo electrónico, indicando su preferencia por uno(a) de los(las) Aspirantes, se imprimirá automáticamente un recibo, mostrando la opción seleccionada.

Considerando que: Es previsible que un porcentaje de los (las) concurrentes no esté en condiciones de leer el contenido del recibo impreso, para verificar la opción de preferencia seleccionada.

Considerando que: La Comisión Organizadora de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales (CONAP) ha valorado la importancia de facilitar a todos(as) los(as) concurrentes la verificación rápida y segura de su recibo impreso.

La CONAP, en su reunión del lunes 22 de agosto del año 2022, aprobó lo siguiente:

Artículo 1: El recibo impreso que resulte de la participación automatizada de los concurrentes a la Consulta, mediante un equipo electrónico, debe contener lo siguiente:

- a) Foto del (de la) Aspirante seleccionado(a) por el concurrente, en blanco y negro.
- b) Nombre del (de la) Aspirante seleccionado(a).
- c) Número del (de la) Aspirante Seccionado(a)

Artículo 2: La presente Resolución Complementaria será debidamente comunicada por la CONAP al Equipo Técnico, a todos (as) los (las) Aspirantes, a los Enlaces, a las diversas comisiones de demarcaciones y a las CCC, según corresponda.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en reunión de la Comisión Organizadora de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales (CONAP) del Partido de la Liberación Dominicana, a los 22 días del mes de agosto del año 2022.



PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”

Comisión Organizadora de la Consulta (CONAP)



RES-CONAP-04-08-2022

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE EL CONSENSO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE CENTROS DE CONSULTA (CCC)

Considerando que: El Instructivo para los Trabajos Operativos de los Centros de Consulta (CCC), en su Artículo No. 2, establece que las Comisiones de Centros de Consulta serán conformadas por las Comisiones Municipales, las de Circunscripciones y las de Distritos Municipales, según corresponda, en consenso con los representantes de los Aspirantes.

Considerando que: La conformación de las Comisiones de Centros de Consulta (CCC) es una tarea urgente, pues sus miembros requerirán de una adecuada capacitación antes del 16 de octubre del 2022, día en el cual será realizada la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales del PLD.

Considerando que: En algunas demarcaciones podría dificultarse lograr el consenso en la conformación de una o varias CCC, por razones de carácter local.

Considerando que: La Comisión Organizadora de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales (CONAP) ha valorado la importancia de garantizar a tiempo la conformación de todas las CCC en las diferentes demarcaciones del país.

La CONAP en su reunión del lunes 22 de agosto del año 2022, aprobó lo siguiente:

Artículo 1: Los Enlaces deberán promover el ambiente de consenso en la conformación de las Comisiones de Centros de Consulta (CCC) en la demarcación bajo su responsabilidad, garantizando el respeto al perfil de los compañeros propuestos, conforme al Artículo No. 5 del Instructivo para los Trabajos Operativos de los Centros de Consulta.

Artículo 2: En caso de que alguna Comisión Municipal o de Distrito Municipal no logre el consenso para conformar una o varias CCC en su demarcación, el Enlace llevará el caso a la Comisión Provincial correspondiente para conocimiento y solución de la situación.

Párrafo I: La Comisión Provincial tendrá un plazo no mayor de 48 horas para resolver las diferencias y constituir la CCC en cuestión, en consenso con los representantes de los Aspirantes en la Provincia.

Párrafo II: Si la situación no ha sido resuelta en la Comisión Provincial antes de las 48 horas de haber recibido el caso, el Enlace Provincial deberá presentarlo ante la CONAP para fines de conocimiento y decisión en consenso con los representantes de los Aspirantes.

Artículo 3: Si la imposibilidad de consenso para la conformación de las CCC sucede en una Comisión de Circunscripción, el caso será presentado por el Enlace correspondiente directamente a la CONAP para fines de conocimiento y solución en consenso con los representantes de los Aspirantes.

Artículo 4: La presente Resolución Complementaria será debidamente comunicada por la CONAP al Equipo Técnico, a todos (as) los (las) Aspirantes, a los Enlaces, a las diversas comisiones de demarcaciones y a las CCC, según corresponda.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en reunión de la Comisión Organizadora de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales (CONAP) del Partido de la Liberación Dominicana, a los 22 días del mes de agosto del año 2022.



PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”

Comisión Organizadora de la Consulta (CONAP)



RES-CONAP-05-09-2022

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE RECURSOS DE REVISIÓN Y APELACIÓN EN LA CONSULTA DE ASPIRANTES PRESIDENCIALES DEL PLD

CONSIDERANDO: Que el Comité Central del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), en cumplimiento de sus facultades estatutarias, aprobó en fecha 6 de febrero de 2022 la realización de una Consulta sobre los aspirantes presidenciales, a celebrarse el 16 de octubre de 2022. Además, aprobó la conformación de una Comisión Organizadora de la Consulta (CONAP), con plenos poderes para organizar y administrar el proceso correspondiente; **CONSIDERANDO:** Que, a raíz de lo anterior, la CONAP ha emitido reglamentos e instructivos relativos a varios aspectos del proceso de la Consulta;

CONSIDERANDO: Que la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, Núm. 33-18, de fecha 15 de agosto de 2018, establece en su artículo 30.4 que los miembros de un partido, agrupación o movimiento político que consideren vulnerados sus derechos o transgredidas las normas estatutarias y los reglamentos podrán presentar un recurso de reclamación por ante el Tribunal Superior Electoral, siempre que hayan, en primer momento, recurrido ante los organismos internos de la organización, agotando los mecanismos establecidos por los estatutos de su partido, agrupación o movimiento político.

CONSIDERANDO: Que toda decisión emanada de un organismo u órgano podrá ser recurrida ante un órgano especial superior sujeto a las condiciones y excepciones que establezcan las leyes;

CONSIDERANDO: Que, como garantía fundamental, la tutela judicial efectiva y el debido proceso reconocen a toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, el derecho a recurrir toda decisión de conformidad con la Constitución, las leyes y el órgano superior, la Comisión de Justicia Electoral, no podrá agravar la situación jurídica cuando solo la persona impetrante recurra la resolución;

CONSIDERANDO: Que cualquier violación a la Constitución, a las leyes y a los reglamentos e instructivos del PLD y la CONAP será sancionado por el Tribunal Nacional de Disciplina y Ética;

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, se hace necesario emitir un instructivo que establezca los recursos contenciosos de revisión y apelación internos de los que disponen los miembros del PLD;

VISTA: La Constitución de la República, votada y proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley Núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, del 15 de agosto de 2018;

VISTO: El Reglamento Contencioso Electoral del Tribunal Superior Electoral, de 17 de febrero de 2016; y

VISTOS: Los Estatutos del Partido de la Liberación Dominicana, aprobados por la Plenaria General Virtual del IX Congreso, José Joaquín Bidó Medina, durante los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2020.

VISTO: El Acuerdo suscrito entre los Aspirantes Presidenciales del PLD, suscrito el 8 de diciembre de 2021;

VISTO: El Reglamento de la CONAP sobre Aspirantes Presidenciales, de fecha 14 de marzo de 2022;

La Comisión Organizadora de la Consulta (CONAP), en cumplimiento de las atribuciones delegadas por el Comité Central del PLD, dicta el presente procedimiento:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. - Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos, formalidades, procedimientos y plazos para el ejercicio de recursos de revisión ante la Comisión Organizadora de la Consulta (CONAP) y apelación ante la Comisión de Justicia Electoral del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), a propósito de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales a realizarse el domingo 16 de octubre de 2022.

Artículo 2. - Ámbito de Aplicación. El presente Instructivo es de observancia general para los aspirantes a la precandidatura presidencial y todos los demás miembros del Partido de la Liberación Dominicana; en consecuencia, su aplicación es de carácter obligatorio e inmediato.

Artículo 3. -Garantías Procesales. Las partes en el proceso ante la CONAP o la Comisión de Justicia Electoral gozarán de las mismas garantías, prerrogativas, derechos y obligaciones procesales.

CAPÍTULO II

Competencia

Artículo 4. - De conformidad con el mandato del Comité Central, dirección e instancia superior del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) entre congresos, la Comisión Organizadora de la Consulta (CONAP) tiene plenos poderes para organizar, administrar y dirigir el proceso de Consulta del 16 de octubre de 2022. Asimismo, el artículo 8 del Reglamento de la Comisión de Justicia Electoral establece que entre sus funciones está conocer en última instancia las apelaciones contra las decisiones emanadas de la Comisión Nacional Electoral. En este caso, la Comisión de Justicia Electoral conocerá en última instancia las apelaciones contra las decisiones emanadas de la CONAP.

Artículo 5. - Atribuciones contenciosas. La CONAP tendrá las siguientes atribuciones contenciosas:

- a) Conocer y decidir en primera instancia de los casos de protestas en el proceso de participación ante los centros de consulta, de conformidad con la ley aplicable.
- b) Conocer y decidir acerca de la verificación y validación de los centros de consulta observados.
- c) Conocer y decidir inmediatamente de los reparos realizados por las Comisiones de Centros de Consultas, alguno de sus miembros, el día de la jornada de participación en contra de los procedimientos llevados a cabo sobre el cómputo general.
- d) Conocer en primera instancia los recursos de revisión que sean interpuestos contra los resultados de la Consulta del 16 de octubre del año en curso.

CAPÍTULO III

Recursos

Artículo 6. -Poderes del órgano revisor. La CONAP, para decidir un recurso de revisión, podrá confirmar, modificar o revocar el acto impugnado.

Párrafo I: Cuando el acto impugnado esté referido a un Centro de Consulta que haya sido declarado observado, se debe hacer constar en el formato de novedades conforme a lo establecido en el instructivo de las Comisiones de Centros de Consulta, la Comisión de la demarcación correspondiente deberá remitir la valija y el equipo a la CONAP, dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 7. - Recurso de revisión. Plazo para su interposición. Las decisiones de la CONAP podrán ser recurridas ante ella misma en un plazo de tres (3) días calendario.

Párrafo. La CONAP para resolver el recurso de revisión dispondrá de un plazo de tres (3) días para dictar su decisión. Si el recurso de revisión no fuera resuelto dentro del plazo fijado, el interesado podrá reputarlo denegando tácitamente, pudiendo interponer a su opción el recurso de apelación ante la Comisión de Justicia Electoral.

Artículo 8. -Apoderamiento ante la CONAP. En todos los casos, la CONAP será apoderada mediante instancia, debidamente motivada, dirigida a la Presidenta y demás miembros que conforman dicho órgano.

Artículo 9. - Requisitos de la Instancia de Apoderamiento. La instancia deberá estar debidamente firmada por el reclamante o su representante, en caso de que lo tuviese, y contener los siguientes requisitos: 1. Nombres y apellidos del reclamante y del representante legal; 2. Números de cédula de identidad y electoral; 3. Domicilio de elección en el cual recibirá cualquier notificación; 4. Números telefónicos y dirección de correo electrónico, si lo tuviere; 5. Los motivos de hecho y de derecho en los cuales fundamenta su acción, y los documentos que pretenda hacer valer por ante la CONAP a través de un inventario, en duplicado. 6. Las conclusiones o pretensiones objeto de la demanda.

Artículo 10. - Recurso de Apelación. Cuando una de las partes que intervienen en la Consulta no esté conforme con la decisión emanada de la CONAP podrá elevarse un recurso de apelación ante la Comisión de Justicia Electoral; siempre que se haya agotado el recurso de revisión. La CONAP conocerá dicho recurso en cámara de consejo.

Párrafo I. La interposición de un recurso de apelación tendrá que efectuarse en el mismo plazo de que disponen los miembros del PLD para interponer el recurso de revisión. El recurso deberá ser, en todo caso, resuelto en un plazo no mayor de cinco (5) días, contado a partir de la fecha en que el expediente quede en estado de fallo.

Artículo 11. - Plazo para remisión a la Comisión de Justicia Electoral. En un plazo no mayor de 24 horas, luego de vencido el plazo del artículo Párrafo I del artículo precedente, la CONAP enviará a la Secretaría General del PLD la instancia del recurso de apelación conjuntamente con el expediente completo.

Artículo 12. -Fijación de Audiencia. Una vez recibido el recurso de apelación en la Secretaría General del Partido, se comunicará al Presidente de la Comisión de Justicia Electoral, quien dentro de las veinte y cuatro (24) horas siguientes, dictará auto de fijación de audiencia, la cual deberá celebrarse en un plazo no mayor de tres (3) días.

Artículo 13. -Cumplimiento de plazos. Los actos procesales, los recursos y las acciones que deban realizar las partes serán cumplidos dentro de los plazos establecidos en la Ley Electoral y este reglamento y serán perentorios e improrrogables, salvo lo dispuesto en el artículo 10 del presente instructivo.

Párrafo I. Los plazos determinados por horas comienzan a correr inmediatamente después de verificado u ocurrido el hecho o actuación que fija su iniciación.

Párrafo II. Los plazos determinados por días comienzan a correr al día siguiente de practicada su notificación y vencen al día siguiente de transcurrido el plazo.

Párrafo III. Los plazos comunes comienzan a correr a partir de la última notificación que se haga a los/las interesados/interesadas.

Artículo 14. -Reposición de plazo. En los casos de fuerza mayor, hecho fortuito u otras circunstancias justificadas, la CONAP y la Comisión de Justicia Electoral, a solicitud de parte, pueden ordenar la reposición total o parcial del plazo, en los casos que haya sido debidamente comprobados con/y las constancias o pruebas que lo justifique.

Artículo 15. -Plazo para diligencia procesal. En caso de ser necesario, la CONAP o la Comisión de Justicia Electoral pueden establecer un plazo para que las partes o una de estas realicen una diligencia procesal, conforme a la naturaleza del procedimiento y a la importancia del acto que debe realizarse.

CAPÍTULO IV

Notificación de Decisiones

Artículo 16. - Notificación de la decisión. La decisión emitida será publicada y notificada a las partes o a sus abogados en la Secretaría General del PLD, estableciendo fecha y hora de entrega con acuse de recibo. También podrá hacerse directamente por medio de acto de alguacil, de conformidad con el derecho común, si así lo estima necesario.

CAPÍTULO V

Disposiciones Finales

Artículo 17. - Toda violación a la Constitución, leyes, estatutos, reglamentos, resoluciones e instructivos del PLD y la CONAP será conocida y sancionada por el Tribunal Nacional de Disciplina y Ética.

Artículo 18. -Carácter Supletorio. Para los casos no previstos en este reglamento serán aplicables, de forma supletoria, las disposiciones contenidas en las leyes electorales, la ley del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales y el derecho común de República Dominicana.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en reunión de la Comisión Organizadora de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales (CONAP) del Partido de la Liberación Dominicana, a los 13 días del mes de septiembre del año 2022.

RES-CONAP-06-09-2022

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DOCUMENTOS Y MATERIAL DE APOYO PARA LA CONSULTA

Considerando que: El Instructivo para los Trabajos Operativos de los Centros de Consulta (CCC) establece, desde el artículo No. 13 hasta el No. 17, los procedimientos de preparación, montaje, realización y cierre de la Consulta, previendo el uso de equipos electrónicos facilitados por la Junta Central Electoral.

Considerando que: El Instructivo para los Trabajos Operativos de los Centros de Consulta (CCC) establece, en el literal (d) del artículo No. 14, que las Comisiones de Centros de Consulta deberán recibir y custodiar los equipos y material de apoyo asignados, 48 horas antes de la jornada de participación de la Consulta.

Considerando que: La Junta Central Electoral entregó a la CONAP los 3,000 equipos electrónicos, con sus respectivos accesorios, para ser trasladados a un centro de operaciones con el fin de someterlos a una línea de producción tecnológica.

Considerando que: La Comisión Organizadora de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales (CONAP) tiene la responsabilidad de hacer llegar en tiempo oportuno los equipos electrónicos y el material de apoyo a todas las CCC en las diferentes demarcaciones del país.

La CONAP en su reunión del lunes 12 de septiembre del año 2022 aprobó lo siguiente:

DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS, DOCUMENTOS Y MATERIALES PARA LA CONSULTA

Artículo 1: Centro de Operaciones Tecnológicas y Logísticas (COTEL). La CONAP establecerá un centro de operaciones para el desarrollo de la línea de producción necesaria que garantice la habilitación de todos los equipos a ser usados en las CCC para la realización de la Consulta, así como la disposición del material de apoyo correspondiente.

Párrafo I: El COTEL estará bajo la coordinación del Equipo Técnico de la CONAP y contará con los servicios de firmas especializadas y los suplidores contratados.

Párrafo II: Los Aspirantes Presidenciales podrán designar un representante técnico permanente en el COTEL, con su respectivo suplente.

Párrafo III: En el COTEL se realizarán, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Recepción de los equipos electrónicos y materiales de apoyo, desde la Junta Central Electoral, para su custodia.
- b) Preparación de los equipos electrónicos con sus respectivos accesorios y conexiones.
- c) Instalación y prueba del software de la Consulta en los equipos electrónicos por parte de la firma contratada para tales fines.
- d) Instalación de la App de transmisión de datos en los dispositivos móviles por parte de la firma contratada para tales fines.
- e) Embalaje de los equipos electrónicos en sus respectivos equipajes, para fines de traslado a los diversos destinos.
- f) Recepción de las valijas con los documentos de soportes a su interior, debidamente cerrada desde la Casa Nacional del Partido donde han sido preparadas.
- g) Despacho de los equipos electrónicos, documentos y del material de apoyo a las diferentes provincias y circunscripciones.

- h) Recepción de los equipos electrónicos, de los documentos resultantes de la Consulta y del material no usado, después de realizada la labor de cada CCC.
- i) Custodia de los equipos electrónicos y valijas en el período posterior a la Consulta por si es necesario alguna revisión de uno o varios Centros de Consulta.
- j) Desinstalación del software de la Consulta en cada equipo y limpieza total de los mismos.
- k) Organización de los equipos electrónicos tal como fueron recibidos, para ser retornados a la JCE.

Artículo 2: Distribución de Equipos, Documentos y Materiales a las Provincias. La CONAP enviará desde el COTEL todos los equipos, documentos y materiales de apoyo de las CCC de cada provincia a la Comisión Provincial de la Consulta, quien hará recepción formal de los mismos el jueves 13 de octubre del 2022 en su local de operaciones. Lo mismo se hará con las Comisiones de Circunscripciones.

Párrafo I: Los equipos, documentos y materiales serán transportados en vehículos de carga cerrados y debidamente acondicionados para la protección y seguridad de los mismos.

Párrafo II: Cada Comisión Provincial y de Circunscripción deberá disponer de un local de operaciones adecuado para los fines de recepción y entrega de equipos, documentos y materiales de las CCC a cada una de las Comisiones Municipales y de Distritos Municipales que le corresponden.

Párrafo III: La protección del local de operaciones de la Comisión Provincial, en el cual permanecerán los equipos, documentos y materiales, estará bajo la responsabilidad de la estructura provincial de la Secretaría de Actos y Seguridad del Partido.

Artículo 3: Distribución de Equipos y Materiales a Municipios y Distritos Municipales. Las Comisiones Provinciales entregarán todos los equipos, documentos y materiales de apoyo de las CCC a las Comisiones Municipales y de Distritos Municipales que le corresponden. Esto se hará el viernes 14 de octubre del 2022 en su local de operaciones.

Párrafo I: Las Comisiones Municipales y de Distritos Municipales transportarán los equipos, documentos y materiales en vehículos de carga cerrados y debidamente acondicionados para la protección y seguridad de los mismos.

Párrafo II: Cuando se trate de un número bajo de equipos, los mismos podrán ser transportados al interior de automóviles. En ningún caso los equipos y materiales deberán ser transportados en cama de camionetas o camiones, ni en la parte exterior de vehículos, tampoco en motocicletas.

Párrafo III: Cada Comisión Municipal y de Distrito Municipal deberá transportar los equipos, documentos y materiales al local de operaciones en su demarcación, el cual deberá ser adecuado para los fines de recepción y entrega de las CCC que le corresponden.

Artículo 4: Entrega de Equipos y Materiales a las CCC. Las Comisiones de Circunscripción, de Municipios y de Distritos Municipales deberán entregar los equipos electrónicos, documentos y materiales de apoyo a las Comisiones de Centro de Consulta (CCC) en su local de operaciones el mismo viernes 14 de octubre del 2022.

Párrafo I: Cada CCC recibirá el equipaje del equipo electrónico y sus accesorios, la valija conteniendo los documentos de soporte y el material de apoyo (caseta y urna) el viernes 14, firmando una constancia de recibido.

Párrafo II: El (La) Presidente(a) de la CCC asumirá la custodia del equipo electrónico, los documentos y material de apoyo, quedando bajo su estricta responsabilidad. Deberá resguardarlos en un lugar seguro, garantizando su integridad.

Párrafo III: Los miembros de la CCC deberán acompañar a su Presidente en la recepción del equipo electrónico, de los documentos y de los materiales de apoyo. Los mismos deberán ser transportados al interior de un vehículo hasta el lugar donde el Presidente lo resguardará bajo su custodia.

DEL MANEJO DE LOS EQUIPOS, DOCUMENTOS Y MATERIALES

Artículo 5: El equipaje del equipo electrónico y sus accesorios. El equipaje de seguridad del equipo electrónico contiene los siguientes componentes:

- a) Pantalla electrónica para la votación automatizada.
- b) CPU con el software de la Consulta instalado.
- c) Impresora para emisión del recibo de cada voto y de las diferentes actas.
- d) Rollo de papel para impresora.
- e) UPS con energía para todo el día.
- f) Lector digital para usar las tarjetas de apertura del equipo y otras funciones.
- g) Teléfono celular con la aplicación para la transmisión de los datos.
- h) Guía Tutorial de Manejo de Equipos Electrónicos.
- i) Juego de 4 tarjetas de operación del equipo electrónico (Tarjeta No.0 para la prueba; Tarjeta No. 1 para la apertura con el acta "0"; Y para el cierre con el acta del Centro de Consulta; Tarjeta No.2 de activación de la pantalla para los concurrentes; Tarjeta No. 3 para la reactivación del equipo en el caso de que se haya apagado.
- j) Juego de 2 presillas y 2 pegatinas de seguridad (Presilla No. 2 y Pegatina No. 2 para colocar después de la prueba; Presilla No. 3 y Pegatina No. 3 para colocar al concluir la Consulta)
- k) Cables de conexión de los diferentes componentes.

Párrafo: En el COTEL, al introducir los diferentes componentes electrónicos, cerrarán el equipaje con una presilla y con una pegatina o sticker de seguridad (Presilla No. 1 y Pegatina No.1), garantizando que no sea adulterado en el proceso de distribución. Este procedimiento se realizará en presencia de los representantes de los Aspirantes que hayan sido designados, siempre y cuando los mismos permanezcan en todo el proceso de línea de producción.

Artículo 6: La Valija con Documentos de Soporte. La Valija de seguridad de los documentos y formatos a utilizar por la CCC en la Consulta será entregada con presilla de seguridad (Presilla No. 4), conteniendo lo siguiente:

- a) Padrón de ciudadanos(as) concurrentes para participar en el Centro de Consulta, para ser usado por el Secretario. En este padrón el concurrente firmará después de haber participado.
- b) Lista auxiliar de ciudadanos habilitados para participar en el Centro de Consulta, a ser usado por el Vicepresidente. Con la cédula del concurrente el Vicepresidente verificará si se encuentra en la lista.
- c) Formato de conteo manual de los recibos impresos y las preferencias por Aspirante, para ser utilizado por el Secretario.
- d) Formato de registro de novedades para ser usado por el Secretario en caso de incidentes en la jornada.
- e) Lista de Recintos con los Centros de Consulta y los Colegios Electorales concentrados en cada recinto correspondientes a la Demarcación, para ser utilizado por el 1er. Vocal.
- f) Formato de Descargo del Local para ser firmado por el responsable del Centro Educativo.
- g) Formato de Recibo de Equipos, Documentos y Materiales, a ser firmado por el Enlace de la Demarcación al momento de la CCC hacer entrega a la Comisión de la Demarcación.
- h) Compendio de Reglamento, Instructivo y Resoluciones Complementarias.
- i) Seis (6) sobres para documentos resultantes de la Consulta: uno (1) para recibos impresos; uno (1) para actas electrónicas impresas; uno (1) para Formato de Novedades; uno (1) para Formato de Conteo Manual; dos (2) sobres extras.
- j) Presilla de Seguridad (Presilla No.5) para ser colocada cuando se hayan introducido todos los documentos resultantes de la Consulta en la Valija, garantizando su integridad.

Artículo 7: Material de Apoyo para la Consulta. Para el adecuado montaje del Centro de Consulta se requerirá la disposición del siguiente material de apoyo a la CCC:

- a) Urna de cartón para el depósito del recibo impreso resultante de la selección que haga cada concurrente.
- b) Cartel con los datos del Centro de Consulta y los Colegios Electorales concentrados en su padrón, a ser colocado en el exterior del recinto donde opere, el sábado 15 de octubre después de realizar la prueba del equipo electrónico.

Artículo 8: Prueba del Equipo Electrónico. El sábado 15 de octubre del 2022, el Presidente de la CCC junto a sus miembros deberá estar con el equipaje del equipo electrónico a las 9:00 a.m. en el Centro Educativo que le servirá de local o recinto para la Consulta. Deberán asegurarse que el aula que servirá como área de operación del Centro de Consulta cuente con electricidad y bombillas de iluminación.

Párrafo I: El Presidente de la CCC, en presencia de los demás miembros, después de acceder al aula del Centro Educativo que servirá como área de operación del Centro de Consulta, abrirá el equipaje rompiendo la presilla y cortando la pegatina de seguridad. De esta forma procederá a instalar los diferentes componentes del equipo electrónico antes de las 10:00 a.m.

Párrafo II: Una vez instalado el equipo electrónico, el (la) Presidente(a) de la CCC, en presencia de los demás miembros, tomará la tarjeta de activación para presentarla al lector electrónico con el fin de realizar la prueba. Tal como se indica en la Guía Tutorial de Manejo del Equipo Electrónico.

Párrafo III: Una vez impresa el acta de prueba, el (la) Presidente(a) de la CCC, en presencia de los demás miembros, realizará la transmisión de la misma con el teléfono celular incluido en el equipaje del equipo electrónico; tal como se indica en la Guía Tutorial de Manejo del Equipo Electrónico.

Párrafo IV: La operación de prueba del equipo electrónico deberá hacerse en el periodo de 10:00 a. m. a 12:00 del medio día del sábado 15 de octubre de 2022. Una vez realizada la transmisión de prueba, la CCC desinstalará los componentes del equipo electrónico y los colocará dentro del equipaje, utilizando la presilla No.2 y la pegatina No.2 para su cierre.

Párrafo V: El Presidente de la CCC retirará el equipaje del equipo electrónico debidamente cerrado con la presilla y la pegatina de seguridad, asumiendo la custodia del mismo hasta el domingo 16, cuando se realizará la jornada de participación de la Consulta.

Párrafo VI: El Comité de Recinto de Consulta (CRC) procederá mientras la CCC realiza la prueba del equipo electrónico a colocar en el exterior del recinto escolar el cartel con las informaciones de los Centros de Consulta que operarán en el mismo.

Artículo 9: Manejo del Equipo Electrónico para la Jornada de Participación en la Consulta. El domingo 16 de octubre del 2022, el Presidente deberá proceder tal como se indica en el Instructivo Operativo de las Comisiones de Centros de Consulta. Se emitirá una Guía Tutorial para Manejo del Equipo Electrónico.

Párrafo I: Una vez instalado el Centro de Consulta, tal como se indica en el Instructivo Operativo de las Comisiones de Centros de Consulta, para generar el acta "0" y su impresión, el Presidente usará la tarjeta No. 1, pasándola por el lector electrónico. Luego procederá a transmitir dicha acta, utilizando el teléfono celular con la aplicación correspondiente.

Párrafo II: Iniciado el proceso de participación, los concurrentes irán pasando a donde el Vicepresidente de la CCC para entregar su cédula, con la cual se le ubicará en la lista auxiliar de ciudadanos y ciudadanas habilitados. El Vicepresidente, al identificar al concurrente en la lista, pasará la cédula al Presidente y leerá en voz alta los siguientes datos que aparecen en el padrón: su nombre, número de cédula, número de orden y número de la página donde se encuentra en el padrón. Los demás miembros de la CCC podrán verificar los datos accediendo al padrón digital. En caso de que uno de los miembros desee ver la cédula, se le permitirá.

Párrafo III: Una vez confirmados los datos del concurrente por el Presidente, procederá a activarle la pantalla con la tarjeta No. 2, pasándola por el lector electrónico, indicando a la persona que puede ir a la caseta a ejercer su

participación, tal como se indica en el Instructivo Operativo de las Comisiones de Centros de Consulta. El Presidente pasará la cédula al Secretario, para que sea devuelta luego de que el concurrente haya firmado en el padrón.

Párrafo IV: Concluido el proceso de participación y luego de iniciar el momento de escrutinio de resultados, el Presidente de la CCC utilizará nueva vez la tarjeta No. 1 para emitir el acta electrónica impresa con los resultados consolidados por Aspirante Presidencial. Se procederá tal como se indica en el Instructivo Operativo de las Comisiones de Centros de Consulta, para los fines de comprobar los datos arrojados por el proceso. La transmisión de los resultados se realizará mediante el celular con la aplicación correspondiente, tal como indica la Guía Tutorial de Manejo del Equipo Electrónico.

Párrafo V: Una vez concluido el proceso de escrutinio y transmisión de datos, como parte del proceso de cierre, la CCC desinstalará los componentes del equipo electrónico y los colocará dentro del equipaje, usando la presilla No.3 y la pegatina No.3 para su cierre definitivo. Para entregar los equipos, documentos y materiales sobrantes a la Comisión de la Demarcación, procederán tal como indica el Instructivo Operativo de las Comisiones de Centros de Consulta.

Artículo 10: Manejo de Documentos de Soporte y de Material de Apoyo. Para la utilización de los documentos contenidos en la valija y del material de apoyo, la CCC aplicará el procedimiento establecido en el Instructivo Operativo de las Comisiones de Centros de Consulta.

Artículo 11: Manejo del equipo electrónico para el escrutinio y transmisión de resultados. Una vez se haya cerrado el aula donde opera El Centro de Consulta para dar el inicio al escrutinio y transmisión de resultados se procederá tal como especifica el Instructivo Operativo de las Comisiones de Centro de Consulta.

Párrafo I. Luego de que el Secretario verifique el total de concurrentes y de que el Vicepresidente realice el conteo manual de los recibos impresos, el Presidente pasará nueva vez la Tarjeta No.1 por el lector electrónico para que se genere el acta electrónica impresa del Centro de Consulta. La misma presentará el resultado alcanzado por cada Aspirante Presidencial y el total de concurrentes que participaron.

Párrafo II. Una vez se compruebe la coincidencia de los resultados en el padrón de concurrentes en el conteo manual y en el acta electrónica impresa, los miembros de las CCC procederán a firmar esta última. El Presidente imprimirá una copia del acta electrónica para cada miembro de la CCC.

Párrafo III. Inmediatamente después de ser firmada el acta electrónica impresa el Presidente procederá a hacer la transmisión de la misma mediante dos (2) procedimientos a saber:

- Con la App que tiene el teléfono celular dispuesto para la transmisión que leerá el código QR del acta electrónica impresa, con lo cual los datos en la misma pasarán al sistema del Centro de Cómputos de la CONAP.
- Con la cámara del mismo teléfono celular se tomará una foto al acta electrónica impresa firmada para ser enviada al Centro de Cómputo de la CONAP.

Párrafo IV. Inmediatamente se haya realizado la transmisión del acta electrónica, el equipo electrónico será desactivado y todos sus componentes introducidos al equipaje de seguridad, incluyendo el teléfono celular de transmisión. El equipaje del equipo electrónico debe ser cerrado con la presilla No. 3 y la pegatina No. 3.

Párrafo V. Igualmente, una vez introducidos todos los documentos que deben ir dentro de la valija de seguridad (acta electrónica impresa), padrón de concurrentes, lista de habilitados, recibos impresos en los diferentes formatos, la misma deberá ser cerrada con la presilla No. 5

DEL PROCESO DE RETORNO DE LOS EQUIPOS, DOCUMENTOS Y MATERIALES

12. Retorno de Equipos y Documentos a la Comisión de Demarcación. Una vez cerrado el Centro de Consulta, luego de haber concluido la jornada de participación del 16 de octubre del 2022, la CCC deberá trasladar el equipaje con el equipo electrónico y la valija con los documentos y el material de apoyo usado al local de operaciones de la Comisión

de la Demarcación, para la entrega formal de los mismos al Enlace correspondiente, quien le firmará el formato de recibo.

Párrafo I: El Comité de Recinto de Consulta (CRC), luego de que se cierren el o los Centros de Consulta en el local que le corresponde, debe garantizar el orden y limpieza del Centro Educativo en las áreas que fueron utilizadas para la Consulta.

Párrafo II: Por igual, el Comité de Recinto retirará el Cartel colocado fuera del aula donde operó cada CCC y el Cartel colocado fuera del Recinto, garantizando que no quede ningún tipo de material en el Centro de Consulta en el Centro de Consulta.

Párrafo III. En caso de presentarse la situación descrita en el Instructivo Operativo de las CCC para declarar un Centro de Consulta observado se procederá igualmente a entregar a la Comisión de la Demarcación el equipaje del equipo electrónico, la valija y los materiales.

Artículo 13: Retorno de Equipos y Documentos a la Comisión de la Provincia. La Comisión del Municipio o de Distrito Municipal, una vez recibidos los equipos y documentos de las CCC de su demarcación la noche del 16 de octubre del 2022, deberá custodiarlos hasta el 17 de octubre, cuando los retornará a la Comisión Provincial con los mismos criterios que los transportó cuando los recibió.

Párrafo I: En el caso de las Comisiones de Circunscripciones, una vez recibidos los equipos y documentos de las CCC de su demarcación la noche del 16 de octubre del 2022 deberá custodiarlos hasta el 17 de octubre, cuando los enviará al COTEL en un transporte de carga adecuado. Para tales fines, a las Comisiones de Circunscripción se les facilitarán los recursos necesarios.

Párrafo II: La protección del local de operaciones de la Comisión Municipal, de Distrito Municipal o de Circunscripción, en el cual permanecerán los equipos, documentos y materiales, estará bajo la responsabilidad de la estructura correspondiente de la Secretaría de Actos y Seguridad del Partido.

Artículo 14: Retorno de Equipos y Documentos al Centro de Operaciones Tecnológicas y Logísticas (COTEL). EL 17 de octubre del 2022 las Comisiones de Provincias enviarán los equipos electrónicos y las valijas con los documentos y materiales de los Centros de Consulta de cada demarcación a COTEL, en un transporte de carga adecuado. Para tales fines a las Comisiones de Provincias se les facilitará los recursos necesarios.

Párrafo I: Una vez registrado el retorno de todos los equipos electrónicos, de las valijas con los documentos de las CCC se conservarán en el COTEL hasta que la CONAP disponga las medidas a tomar con los mismos en un plazo prudencial.

Párrafo II: Agotado el plazo prudencial, cuando se haya verificado que no sea necesaria ninguna medida de revisión de equipos y valijas, se procederá a la desinstalación del software de la Consulta de todos los equipos electrónicos para su posterior devolución a la JCE, tal como fueron recibidos.

Párrafo III. De igual forma, luego del plazo prudencial, las valijas serán desocupadas para su retorno a la JCE. La CONAP, en coordinación con la dirección del Partido, determinará el destino de los documentos y del material de apoyo de la Consulta.

Artículo 15: La presente Resolución Complementaria será debidamente comunicada por la CONAP al Equipo Técnico, a todos (as) los (las) Aspirantes, a los Enlaces, a las diversas comisiones de demarcaciones y a las CCC, según corresponda.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en reunión de la Comisión Organizadora de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales(CONAP) del Partido de la Liberación Dominicana, a los 12 días del mes de septiembre del año 2022.



PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”

Comisión Organizadora de la Consulta (CONAP)



RES-CONAP-07-09-2022

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE CONTINGENCIAS EN EL USO DEL EQUIPO ELECTRÓNICO

Considerando que: El Instructivo para los Trabajos Operativos de los Centros de Consulta (CCC) establece, en el literal (h) del artículo No. 15, que durante la jornada de participación del 16 de octubre del 2022 en cada Centro de Consulta, el (la) Presidente(a) pasará la cédula de cada concurrente por el lector digital, para habilitar la pantalla del equipo electrónico.

Considerando que: La CONAP no podrá disponer de un computador con el padrón digital cargado para cada Centro de Consulta, imposibilitándose el uso del lector electrónico para verificar la cédula del concurrente, con el fin de proceder a la habilitación de la pantalla de votación.

Considerando que: La Resolución Complementaria No. 06-2022 sobre Distribución y Manejo del Equipo Electrónico, Documentos y Materiales de Apoyo, establecida por la CONAP, contempla en su Artículo No. 9, Párrafo II, lo siguiente: *“Iniciado el proceso de participación, los concurrentes irán pasando a donde el Vicepresidente de la CCC para entregar su cédula, con la cual se le ubicará en el padrón impreso. El Vicepresidente, al identificar al concurrente en el padrón, pasará la cédula al Presidente y leerá en voz alta los siguientes datos que aparecen en el padrón: su nombre, número de cédula, número de orden y número de la página donde se encuentra en el padrón. Los demás miembros de la CCC podrán verificar los datos accediendo al padrón digital. En caso de que uno de los miembros desee ver la cédula, se le permitirá.”*

Considerando que: El Instructivo para los Trabajos Operativos de los Centros de Consulta (CCC) no contempla ningún procedimiento alternativo ante la contingencia de que un equipo electrónico deje de funcionar en el transcurso de la jornada de participación en un Centro de Consulta.

Considerando que: La Comisión Organizadora de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales (CONAP) tiene la responsabilidad de prever las soluciones efectivas que garanticen el buen desempeño del proceso de Consulta el 16 de octubre del 2022.

La CONAP en su reunión del martes 13 de septiembre del año 2022, aprobó lo siguiente:

Artículo 1: Uso del Lector Electrónico en los Centros de Consulta. El lector que forma parte de los componentes del equipo electrónico a ser usado en los Centros de Consulta para la participación de los concurrentes solo será utilizado para la lectura de las tarjetas que servirán para habilitar dicho equipo.

Artículo 2: Verificación de la Cédula de Concurrentes. La verificación de la cédula del concurrente se hará de forma manual en el padrón impreso por parte del Vicepresidente de la CCC, quien procederá conforme a lo especificado en el Párrafo II del Artículo No. 9 de la Resolución Complementaria No. 06-2022 sobre Distribución y Manejo del Equipo Electrónico, Documentos y Materiales de Apoyo, establecida por la CONAP.

Artículo 3: Procedimiento Alternativo cuando un Equipo Electrónico no Funcione. En el caso de que uno de los componentes del Equipo Electrónico asignado a un Centro de Consulta deje de funcionar durante el proceso de participación de los concurrentes, impidiendo la operatividad del mismo, la CCC deberá tomar las siguientes medidas:

- a) El Presidente instruirá al 1er. Vocal para que informe a los concurrentes en fila que se ha presentado una contingencia con el Equipo Electrónico, por lo que el proceso tendrá una pausa hasta que llegue el Soporte Técnico correspondiente.
- b) El Presidente se comunicará con el Enlace de la Demarcación para que envíe al Soporte Técnico, explicándole lo que ha ocurrido con el Equipo Electrónico.
- c) El Soporte Técnico se presentará en el Centro de Consulta en el menor tiempo posible, para diagnosticar el problema y determinar si puede ser resuelto con acciones propias o si se requerirá de cambio de uno o varios componentes del Equipo Electrónico.
- d) En el caso de necesidad de cambio de uno o varios de los componentes del Equipo Electrónico, el Soporte Técnico se comunicará con el Enlace de la Demarcación para que solicite al Enlace de la Provincia el envío del o los componentes necesarios.
- e) Mientras llegan los componentes sustitutos, el 1er. Vocal mantendrá informados a los concurrentes en fila sobre los avances del proceso de solución a la contingencia.
- f) Una vez, el Equipo Electrónico sea rehabilitado, se procederá a continuar el proceso de participación de los concurrentes.

Artículo 4: En Caso de Usar un Equipo Electrónico Sustituto. En el caso de que el componente del Equipo Electrónico sea el CPU donde está instalado el Software de votación, se procederá de la siguiente forma para el proceso del escrutinio:

- a) Al dejar de funcionar el CPU del Equipo Electrónico instalado en la CCC, no será posible emitir un acta electrónica parcial con los datos de las preferencias hasta ese momento establecido por los concurrentes que hayan participado. Por tanto, el dato válido será el arrojado por los recibos impresos contenidos en la urna, correspondientes al primer momento de participación.
- b) Al reiniciar el proceso de participación con el CPU sustituto, instalado por el Soporte Técnico, se emitirá una nueva Acta electrónica "0" para que los concurrentes continúen usando la pantalla para marcar su preferencia y activar la impresión del recibo correspondiente, depositándolo en la urna. El proceso continuará tal como indica el Instructivo de Trabajos Operativos de las Comisiones de Centro de Consulta.
- c) Una vez haya concluido el proceso de participación, se procederá al escrutinio de los resultados. En este caso, la fuente válida para determinar los resultados consolidados por Aspirantes será el conteo manual del total de recibos depositados en la urna. No se emitirá la impresión de Acta electrónica, por contener solo datos parciales.
- d) Los resultados del proceso de participación serán registrados por el Secretario de la CCC en una Acta Física del Centro de Consulta, con los datos registrados en el Formato de Conteo Manual, la cual será suministrada por el Soporte Técnico que llevó la CPU sustituta.
- e) El Secretario de la CCC tomará los datos de la cédula del Soporte Técnicos, quien deberá firmar el Acta Física antes de retirarse con la CPU que fue sustituida.
- f) Una vez completada el Acta Física y firmada por los miembros de la CCC, el Presidente realizará su transmisión por doble vía: Primero leerá con el celular el código QR del Acta; Segundo, tomará una foto de la misma para remitirla.

Artículo 5: En Caso de No Disponer de Equipo Sustituto. Si a la hora de cierre del Centro de Consulta, no ha llegado el componente del Equipo Electrónico que permita continuar el proceso de participación, el Centro de Consulta será cerrado y se procederá al escrutinio manual de los recibos impresos contenidos en la urna, llenando un Acta Física suministrada por la Comisión Provincial.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en reunión de la Comisión Organizadora de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales (CONAP) del Partido de la Liberación Dominicana, a los 13 días del mes de septiembre del año 2022.



PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”

Comisión Organizadora de la Consulta
(CONAP)



RES-CONAP-08-09-2022

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LA JORNADA DE PARTICIPACIÓN DE LA CONSULTA

Considerando que: El Instructivo para los Trabajos Operativos de los Centros de Consulta (CCC) establece, en el artículo No. 13, que la jornada de participación en la Consulta se realizará el domingo 16 de octubre del año 2022, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.”

Considerando que: La CONAP ha evaluado la posibilidad de que la proyección original de concurrencia de ciudadanos y ciudadanas a la Consulta aumente considerablemente debido al exitoso proceso de validación de miembros y registro de nuevos afiliados al Partido llevado por la Comisión de Implementación de la Línea Organizativa y Electoral (CILOE).

Considerando que: El periodo de ocho (8) horas efectivas para el desarrollo de la Jornada de Participación en la Consulta podría generar limitaciones a la participación amplia la ciudadanía en las diferentes demarcaciones del País.

La CONAP en su reunión del martes 13 de septiembre del año 2022, aprobó lo siguiente:

Artículo 1: Ampliación del Periodo de la Jornada de Participación en la Consulta. Se establece un periodo de nueve (9) horas para la Jornada de Participación en la Consulta, ampliando una hora más al tiempo previsto originalmente en el Instructivo para los Trabajos Operativos de los Centros de Consulta (CCC).

Artículo 2: Horario de la Jornada de Participación en la Consulta. El horario de la Jornada de Participación queda establecido de la siguiente forma:

- a) 8:00 a.m. Apertura de los Centros de Consulta para la participación de los concurrentes.
- b) 5:00 p.m. Cierre de la fila de concurrentes, permitiendo que participen todos los que se encuentren en la misma.

Párrafo: En todos los documentos emitidos por la CONAP, en los cuales aparezca la 4:00 p.m. como cierre de la jornada de participación, deberá leerse 5:00 p.m., y sus efectos serán los mismos.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en reunión de la Comisión Organizadora de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales (CONAP) del Partido de la Liberación Dominicana, a los 13 días del mes de septiembre del año 2022.



PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”

Comisión Organizadora de la Consulta (CONAP)



RES-CONAP-09-2022

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LOS COMITÉS DE RECINTOS DE CONSULTA CRC

Considerando que: El Instructivo para los Trabajos Operativos de los Centros de Consulta (CCC) establece en el Artículo No. 12, Párrafo VI, que *“la Comisión de demarcación designará un comité de tres dirigentes medios para cada centro educativo, en consenso con los representantes de los Aspirantes. Dicho comité estará encargado de los aspectos operativos y logísticos para el día de la jornada de participación de la Consulta, por delegación de la Comisión de Demarcación.”*

Considerando que: Para el adecuado desarrollo de la Consulta del 16 de octubre del 2022, es indispensable contar con un equipo de apoyo operativo y logístico en cada uno de los locales o recintos de los Centros Educativos donde operarán los Centros de Consulta, garantizando las condiciones necesarias para las labores de las Comisiones de Centro de Consulta (CCC) y para la participación de la ciudadanía concurrente.

Considerando que: Los Comités Intermedios del Partido deben cumplir un rol de promoción y soporte para el montaje y desarrollo de la Consulta en la zona territorial de su incidencia, tanto en lo relativo a aspectos operativos como a la concurrencia ciudadana.

La CONAP en cumplimiento de sus funciones aprobó lo siguiente:

Artículo 1: Comités de Recintos de Consulta (CRC). Equipo de dirigentes medios responsable de los aspectos operativos y logísticos de los recintos donde operarán los Centros de Consulta.

Artículo 2: Conformación de los CRC. Los Comités de Recintos de Consulta estarán constituidos por tres (3) dirigentes medios, preferiblemente Presidentes de Comités Intermedios, seleccionados por la Comisión de demarcación en consenso con los representantes de los Aspirantes presidenciales correspondientes. Se designará a uno de los integrantes como coordinador del CRC.

Párrafo I: La Secretaría de Organización del Partido estará encargada de dar seguimiento a las Comisiones de demarcaciones en la constitución de los CRC, en coordinación con las secretarías de Enlaces y Comunicación Interna, de Asuntos Electorales y de Tecnología.

Párrafo II: La Secretaría de Organización del Partido estará encargada de la acreditación de los miembros de cada CRC, para la emisión de la credencial correspondiente en coordinación con las Secretarías de Enlaces y Comunicación Interna, de Asuntos Electorales y de Tecnología.

Párrafo III: En los locales o recintos de gran dimensión, con múltiples Centros de Consulta, los CRC podrán estar conformados por más de tres (3) dirigentes medios, según las necesidades.

Artículo 3: Responsabilidades de los CRC. Los CRC actuarán exclusivamente en el local o recinto que se le asigne, bajo la supervisión directa de la Comisión de demarcación que les corresponde. Entre las tareas que deben cumplir se encuentran las siguientes:

- a) Verificar las condiciones del local o recinto del Centro Educativo que se le ha asignado, en el cual operará uno o varios Centros de Consulta. Tomarán en cuenta la disponibilidad de electricidad, agua potable, servicios sanitarios, accesos internos, ubicación de las aulas a utilizar, entre otros aspectos.
- b) Notificar a la Comisión de demarcación, si se requiere, cualquier intervención que asegure el buen funcionamiento del recinto para los fines de la Consulta.
- c) Colaborar con el equipo de seguridad del Partido asignado al local o recinto, en la aplicación del protocolo de las medidas de seguridad, durante la jornada del 16 de octubre.
- d) En los recintos que tengan varias CCC, informar a los concurrentes sobre las aulas en las que operan los Centros de Consulta, durante la jornada de participación del 16 de octubre.
- e) Facilitar el suministro de agua y alimentos a los miembros de las CCC que operen en el recinto, conforme a lo previsto por la Comisión de la demarcación, durante la jornada de participación del 16 de octubre.
- f) Garantizar que dentro del recinto ninguno de los equipos de los Aspirantes realice labores de promoción o de otra índole durante la jornada del 16 de octubre.
- g) Servir de apoyo a la Comisión de la demarcación y a las CCC en las tareas que se requieran para el buen desarrollo de la Consulta, antes y durante la jornada de participación del 16 de octubre.

Párrafo: Los CRC no tienen competencias en tareas propias de las CCC, por lo que no deberán intervenir en el proceso de distribución de los equipos electrónicos, documentos y materiales, ni en su custodia y puesta en funcionamiento. Tampoco podrán intervenir en la dinámica al interior del aula donde opere un Centro de Consulta durante la jornada del 16 de octubre de 2022.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en reunión de la Comisión Organizadora de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales (CONAP) del Partido de la Liberación Dominicana, a los 13 días del mes de septiembre del año 2022.



PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”

Comisión Organizadora de la Consulta (CONAP)



RES-CONAP-09-2022

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LOS COMITÉS DE RECINTOS DE CONSULTA CRC

Considerando que: El Instructivo para los Trabajos Operativos de los Centros de Consulta (CCC) establece en el Artículo No. 12, Párrafo VI, que la Comisión de demarcación designará un comité de tres dirigentes medios para cada centro educativo, en consenso con los representantes de los Aspirantes. Dicho comité estará encargado de los aspectos operativos y logísticos para el día de la jornada de participación en la Consulta, por delegación de la Comisión de Demarcación.”

Considerando que: Para el adecuado desarrollo de la Consulta del 16 de octubre del 2022, es indispensable contar con un equipo de apoyo operativo y logístico en cada uno de los locales o recintos de los Centros Educativos donde operarán los Centros de Consulta, garantizando las condiciones necesarias para las labores de las Comisiones de Centro de Consulta (CCC) y para la participación de la ciudadanía concurrente.

Considerando que: Los Comités Intermedios del Partido deben cumplir un rol de promoción y soporte para el montaje y desarrollo de la Consulta en la zona territorial de su incidencia, tanto en lo relativo a los aspectos operativos como a la concurrencia ciudadana el 16 de octubre.

La CONAP determinó, en su reunión del miércoles 21 de septiembre del año 2022, establecer lo siguiente:

Artículo 1: Comités de Recintos de Consulta (CRC). Es un equipo de dirigentes medios responsable de los aspectos operativos y logísticos de los recintos donde funcionarán los Centros de Consulta.

Artículo 2: Conformación de los CRC. Los Comités de Recintos de Consulta serán designados por la Comisión de demarcación en consenso con los representantes de los Aspirantes Presidenciales correspondientes. Los CRC estarán constituidos por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) dirigentes medios, preferiblemente Presidentes de Comités Intermedios.

Párrafo I: El CRC contará con un coordinador entre los dirigentes medios que lo conforman. Cuando entre los integrantes solo haya un Presidente de Comité Intermedio, este será el coordinador. En caso de haber varios Presidentes de Comités Intermedios, la Comisión de Demarcación lo seleccionará por sorteo. En el caso de no contar con Presidentes de Comités Intermedios, lo seleccionará por sorteo entre los dirigentes medios que integran el Comité.

Párrafo II: La Secretaría de Organización del Partido estará encargada de dar seguimiento a las Comisiones de Demarcaciones en la constitución de los CRC, en coordinación con las secretarías de Enlaces y Comunicación Interna, de Asuntos Electorales y de Tecnología de la Información y de la Comunicación.

Párrafo III: La Secretaría de Organización del Partido estará encargada de la acreditación de los miembros de cada CRC, para la emisión de la credencial correspondiente, en coordinación con las secretarías de Enlaces y Comunicación Interna, de Asuntos Electorales y de Tecnología de la Información y la Comunicación.

Párrafo IV: La Secretaría de Organización del Partido estará encargada de la capacitación de los miembros de cada CRC en lo relativo a sus responsabilidades en el marco de la Consulta, en coordinación con las Comisiones de Demarcación y las Secretarías de Enlaces y Comunicación Interna, de Asuntos Electorales y de Tecnología de la Información y la Comunicación.

Párrafo: En los locales o recintos de gran dimensión, con múltiples Centros de Consulta, los CRC podrán estar conformados por hasta cinco (5) dirigentes medios.

Artículo 3: Responsabilidades de los CRC. Los CRC actuarán exclusivamente en el local o recinto que se le asigne, bajo la supervisión directa de la Comisión de Demarcación que le corresponde. Entre las tareas que deben cumplir se encuentran las siguientes:

- a) Participar en los talleres convocados por la Secretaría de Organización a través de las Comisiones de Demarcación.
- b) La Comisión de la Demarcación presentará al coordinador de la CRC ante la dirección del Centro Educativo que tienen asignado, para fines de coordinación operativa. Esto debe realizarse dos (2) semanas antes de la Consulta.
- c) Verificar las condiciones del local o recinto del Centro Educativo que se le ha asignado, en el cual operará uno o varios Centros de Consulta. Tomarán en cuenta la disponibilidad de electricidad, agua potable, servicios sanitarios, accesos internos, ubicación de las aulas a utilizar, entre otros aspectos. Esto deber realizarse diez (10) días antes de la Consulta.
- d) Notificar a la Comisión de Demarcación si se requiere cualquier intervención que asegure el buen funcionamiento del recinto para los fines de la Consulta.
- e) Colaborar con el equipo de seguridad del Partido, asignado al local o recinto, en la aplicación del protocolo de las medidas de seguridad, durante la jornada del 16 de octubre.
- f) En los recintos que tengan varias CCC, informar a los concurrentes sobre las aulas en las que operan los Centros de Consulta, durante la jornada de participación del 16 de octubre.
- g) Informar a los concurrentes que lleguen al recinto y que no estén registrados en ninguno de los Centros de Consulta que ahí operen, donde se encuentra el Centro de Consulta que le corresponde. Para esto, la CONAP suministrará a la CRC el listado completo de los Recintos, Centros de Consulta y Colegios Electorales de su demarcación.
- h) Asistir al recinto durante la prueba del equipo electrónico que realizará la CCC el sábado 15 de octubre en el aula que le corresponde. Los miembros de la CRC deben estar en el recinto a las 9:00 a.m. y permanecer en él hasta que haya concluido la prueba del equipo electrónico.
- i) Asistir al recinto el domingo 16 de octubre desde las 5:30 a.m., momento en el cual deben presentarse el Presidente y los miembros de la CCC para iniciar el trabajo de montaje del Centro de Consulta.
- j) Garantizar que dentro del recinto ninguno de los equipos de los Aspirantes realice labores de promoción o de otra índole, durante la jornada del 16 de octubre.
- k) Servir de apoyo a la Comisión de la Demarcación y a las CCC en las tareas que se requieran, para el buen desarrollo de la Consulta, antes y durante la jornada de participación del 16 de octubre.
- l) Hacer entrega del recinto una vez hayan salido las CCC que operaron en el mismo y luego de haber dejado las áreas usadas debidamente organizadas. Para esto, solicitarán al encargado del recinto que les firme un formato de descargo.

Párrafo: Los CRC no tienen competencias en tareas propias de las CCC, por lo que no deberán intervenir en el proceso de distribución de los equipos electrónicos, documentos y materiales, ni en su custodia y puesta en funcionamiento. Tampoco podrán intervenir en la dinámica al interior del aula donde opere un Centro de Consulta durante la jornada del 16 de octubre de 2022.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en reunión de la Comisión Organizadora de la Consulta sobre Aspirantes Presidenciales (CONAP) del Partido de la Liberación Dominicana, a los 13 días del mes de septiembre del año 2022.



PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”

Av. Independencia No. 401, Esq. Cervantes, Gascue,
Santo Domingo, D.N.

Teléfono Central: (809) 685-3540
www.pld.org.do | [@PLDenLinea](https://www.instagram.com/PLDenLinea)

